

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid..... Por un mes... Ptas. 5**

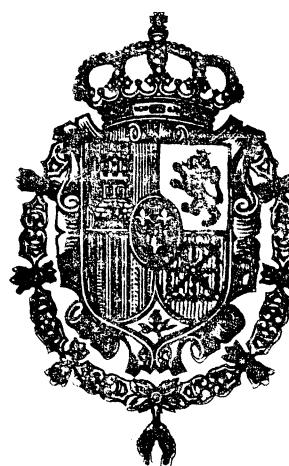
**Provincias, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.... Por tres meses. — 30**

**Citramar..... Por tres meses. — 30**

**Extranjero..... Por tres meses. — 45**

**El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.**

**En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.**



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ESUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto jubilando al Consejero de Estado D. Francisco Valdés y Mon.

#### Ministerio de Estado:

*Centro de Información Comercial.*—Noticias de utilidad para los exportadores españoles.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan al recluta D. José Vélez las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo.

#### Ministerio de Hacienda:

*Tribunal de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.*—Relación de los señores opositores que han sido aprobados en el tercer ejercicio.

*Dirección general del Tesoro público.*—Anulación de un resguardo de depósito.

*Dirección general de Aduanas.*—Resumen general de la estadística del comercio exterior de España en el mes de Agosto y años 1900 1901 y 1902.

*Dirección general de Clases pasivas.*—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección.

*Banco de España.*—Extravío de un extracto de inscripción.

*Ministerio de la Gobernación:* Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:* Real orden relativa al abono de las inscripciones de matrícula en el Instituto de Gijón.

Otra disponiendo que las Sociedades ó Corporaciones, de cualquier clase que sean, que funden ó sostengan establecimientos de enseñanza, deben atenerse á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio último.

Otra disponiendo que el segundo curso de Gramática castellana de los estudios elementales de Comercio se entienda que es la asignatura de Lengua castellana del segundo año del Bachillerato general.

*Subsecretaría.*—Extravío de un título de Licenciado en Farmacia.

*Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:* Real decreto restableciendo el Servicio central técnico de Señales marítimas.

*Administración provincial:* Adietos de varias dependencias de Hacienda eitando á los individuos que se mencionan.

*Administración municipal:* Ayuntamiento constitucional de Gondomar.—Concursos para adquisición en arriendo de un local con destino á Matadero público, y una casa con destino á Escuela en la parroquia de Morgadones.

*Administración de Justicia:* Adietos de juzgados militares y de primera instancia.

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en jubilar, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Valdés

y Mon, Barón de Covadonga, Consejero de Estado cesante.

Dado en San Sebastián á dos de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros  
Práxedes Mateo Sagasta.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El servicio de alumbrado marítimo y de valizamiento de las costas es de los de mayor importancia y transcendencia, pues del mismo depende en gran parte la seguridad de la navegación, marcando sus derroteros y protegiéndola en la proximidad de los respectivos territorios. Dicho servicio no interesa solamente á determinado país, sino que tiene carácter internacional y de generalidad, lo que acrece su importancia y constituye su especialidad.

Atendiendo á dicho carácter, hace tiempo que nuestros Gobiernos se preocuparon para establecerle en las mejores condiciones posibles, y ya en 4 de Enero de 1842, por orden del Regente del Reino, se creó una Comisión de faros, compuesta de Ingenieros de Caminos de grado superior y de Oficiales de igual categoría del Cuerpo general de la Armada, cuya Comisión había de ocuparse de la estadística del alumbrado marítimo y de la discusión y propuesta del sistema más conveniente para el establecimiento, construcción é iluminación y servicio de los faros de España y de nuestras posesiones en Ultramar.

Varias han sido después las vicisitudes por que ha pasado dicho servicio, aun cuando siempre, puede decirse, constituyéndose con dicho ramo de nuestras obras públicas un Centro especial é independiente de los demás.

En 13 de Septiembre de 1847 se aprobó el primer plan de alumbrado marítimo de las costas de España, y por Real orden de 16 de Mayo de 1857 se crearon varios depósitos de faros en la Península para surtir á éstos de los efectos, útiles y enseres correspondientes, hasta que, construidas posteriormente las vías de comunicación, pudo establecerse con ventaja un solo Centro para dicho servicio.

Así, por Real orden de 1.º de Mayo de 1872 se estableció en Madrid un Depósito central para el servicio de faros en la Península, bajo la inmediata inspección de la Comisión creada anteriormente, organizándose el indicado ramo y continuando dicha organización de la misma suerte en largo período de veintisiete años, hasta que por Real decreto de 28 de Enero de 1899 se reemplazó el Depósito central por la *Inspección central de Señales marítimas*, atendiendo dicha modificación principalmente á la necesidad de dar mayores facultades á dicho Centro, para el más conveniente estudio y desarrollo del servicio, en virtud de los progresos de la ciencia en el ramo, relacionándolo mejor con los existentes en otros países, y para unificar y dirigir la explicación de aquélla y de sus enseñanzas y prácticas al alumbrado y valizamiento de nuestras costas.

Por último, en virtud del Real decreto de 9 de Agosto de 1900, al crearse los nueve Negociados de la Dirección general de Obras públicas, se refundió en el de

Señales marítimas la Inspección del mismo nombre, dictándose por Real orden de 30 de Octubre de dicho año el reglamento para el régimen del Negociado y del servicio central del expresado ramo. Es decir, que aun no hace dos años que se hallan unidos y dependientes de la misma Jefatura y Dirección los servicios del Negociado de Señales marítimas, y los importantísimos y especiales del Centro técnico correspondiente.

Aun cuando sea en tan breve espacio de tiempo, ha podido ya comprobarse que no siempre se han comprendido y armonizado el servicio, más particularmente administrativo, del Negociado, y el exclusivamente técnico del Central de faros y valizamiento, y á pesar de haberse procurado el funcionamiento de ambos con el deslinde más conveniente de sus respectivas atribuciones en el reglamento antes mencionado.

La experiencia adquirida en dicho período acredita las ventajas de la independencia del Servicio técnico central de Faros, y las razones que siempre se tuvieron presentes para establecerle de tal suerte, desde que se creó el Depósito central en 1872, y continuarle constituyendo un servicio especial en dilatado período hasta la citada fecha de 1900.

De lo expuesto se deduce, en sentir del Ministro que suscribe, la conveniencia de volver á lo que ha sido tradicional y puede decirse casi constante en la organización de dicho ramo y del Centro directivo en Madrid.

Al efecto, deben separarse de las funciones del Negociado las activas y especiales del Servicio técnico central de Señales marítimas, uniéndose aquéllas, como ya lo estuvieron, á las del de puertos del Ministerio.

Dicho Servicio técnico puede constituirse con una Jefatura central, encargada á un Inspector ó á un Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, con los Ingenieros y personal facultativo subalterno que actualmente se halla afecto al mismo, quedando también vigente, en lo que á tal servicio se refiere, lo dispuesto para el caso en los capítulos correspondientes del reglamento aprobado en 1900, en cuanto no se oponga á lo que ahora particularmente se dispone en el asunto.

En virtud de los relatados antecedentes, y atendiendo á las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 10 de Octubre de 1902.

SEÑOR:

A La R. P. de V. M.,  
Félix Suárez, Inclán.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Servicio central técnico de Señales marítimas, con independencia del Negociado del mismo nombre, en lo que se refiere á las funciones activas de dicho ramo.

Art. 2.º Dicho Centro constituirá una Jefatura, dirigida por un Inspector ó por un Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, encargado de la dirección y vigilancia de dicho servicio, así como de cuanto se refiere al establecimiento de los faros, boyas, valizas, sirenas, y de las demás señales que pueden servir de guía á la navegación.

Art. 3.º La plantilla del personal facultativo de Ingenieros y de subalternos afecto á dicho Centro, será la misma que rige en la actualidad para el servicio ac-

tivo del expresado ramo, adscribiéndose el Ingeniero encargado de la tramitación de los expedientes del actual Negociado de Señales marítimas al de Puertos del Ministerio de Obras públicas.

Art. 4.<sup>o</sup> Ambos servicios, administrativo y técnico, continuará dependiendo del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas y de la Sección correspondiente, rigiéndose el de la Jefatura Central por las disposiciones prescritas en los capítulos 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del reglamento aprobado por Real orden de 31 de Octubre de 1900, en todo aquello que no se oponga á lo dispuesto en este decreto, é interin no se dicten nuevas instrucciones para el expresado Servicio central.

Art. 5.<sup>o</sup> Se considera comprendido al Jefe del indicado Servicio central en el primer concepto del art. 2.<sup>o</sup>, capítulo 7.<sup>o</sup>, «Personal afecto á la Dirección general», del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y como uno de los ocho Ingenieros Jefes á que dicho concepto se refiere.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas.

Félix Suárez Inclán.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Hallándose justificado que D. José Vélez Pimentel, recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de Burgos, está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, según carta de pago número 169, expedida en 25 de Septiembre de 1900 por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general del Norte.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Como complemento del Real decreto de 10 del actual estableciendo en el Instituto general y técnico de Gijón una Sección de estudios elementales de Comercio, con cargo al presupuesto municipal de aquella población;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las cantidades por inscripciones de matrícula en las asignaturas de carácter técnico comprendidas en los cursos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de dichas enseñanzas, se abonen en metálico y se entreguen al Ayuntamiento, toda vez que éste ha de sostener el personal docente que ha de explicar las clases de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rector de la Universidad de Valencia, en la que transcribe la que le dirige el Cónsul de Francia en aquella capital, pidiendo indique á Mr. Maurice Lousi, Delegado de La Alianza francesa, en la misma, la línea de conducta que debe seguir para asegurar la marcha normal del Colegio que allí sostiene la Sociedad de que es Delegado, cuyo primer cuidado es el de conformarse con las direcciones que el Gobierno de S. M. crea deber darle, teniendo en cuenta el carácter internacional de la Asociación:

Considerando que el art. 16 del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio del corriente año exige, para ser empresario de un establecimiento de enseñanza, las condiciones de «ser español, mayor de edad y estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos», añadiendo que «también podrán ser empresarios las Sociedades y Corporaciones legalmente establecidas en España», con lo cual, claro es que no se ha pretendido establecer ninguna excepción privilegiada, sino ampliar á las Sociedades y Corporaciones el derecho de ser empresarios de estableci-

mientos docentes; pero sin eximirlos de los requisitos que se exigen á los particulares, para lo cual deberá entenderse que el Gerente de esas Sociedades Empresas es el que, en nombre de las mismas, ha de acreditar las condiciones exigidas en el artículo citado del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio último:

Considerando que si bien el art. 2.<sup>o</sup> de la Constitución española autoriza á los extranjeros para fijarse en España y dedicarse á cualquiera profesión, este derecho viene á estar limitado por el art. 12 de la misma Constitución, que exige la calidad de español para fundar y sostener establecimientos de instrucción y educación;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

Que el Colegio sostenido en Valencia por La Alianza francesa, como todos los que puedan existir ó fundarse por Sociedades ó Corporaciones, de cualquier clase que sean, deberá atenerse á lo dispuesto en el Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio y disposiciones posteriores, entendiendo que las condiciones exigidas á los empresarios se entenderán aplicables en estos casos, á los Gerentes, Directores ó Presidentes de las Asociaciones ó Corporaciones que funden ó sostengan establecimientos de enseñanza.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de resolver las dudas surgidas acerca del estudio del Castellano por los alumnos de Comercio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que el segundo curso de Gramática castellana de los estudios elementales de Comercio, se entienda que es la asignatura de Lengua castellana (preceptiva y composición) del segundo año del Bachillerato general, y debe, por tanto, ser explicada por el Catedrático de Lengua y Literatura castellana del Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

##### SUMARIO

- I. — Nuevo servicio marítimo entre España y el mar Negro.
- II. — Producción vinícola en el departamento de los Pirineos orientales.
- III. — Precio de productos españoles en el mercado de Inglaterra (mes de Septiembre).
- IV. — Importación agrícola española á Francia en Agosto de 1902.
- V. — Vinos españoles en Ceté.
- VI. — Precios de productos españoles en las plazas de Marsella y Ceté.
- VII. — Importación de España en Montevideo.
- VIII. — Catálogo de casas importadoras en el extranjero.

##### I

#### Nuevo servicio marítimo entre España y el mar Negro.

El Cónsul de España en Odessa participa á este Centro haberse establecido un nuevo servicio entre los puertos españoles de Barcelona, Valencia y Málaga y los del mar Negro, especialmente Odessa, combinado de la manera siguiente:

La Compañía Real Hungara de Navegación marítima (Sociedad anónima) «Adria», de Fiume, estableció hace poco tiempo dos nuevas líneas: una que semanalmente parte de Trieste los lunes y de Fiume los jueves, haciendo escala en los puertos de Italia, Malta, puertos de la Francia meridional (Niza y Marsella), y llega á Barcelona y Valencia. Desde éstos vuelve haciendo el mismo itinerario á Trieste y Fiume. La otra línea establece un servicio alternativo cada quince días, ó cada tres semanas, entre Trieste y Fiume y los puertos del Norte de África; los vapores de esta línea hacen también escala en Málaga.

El «Lloyd Austriaco», entendiendo con la Compañía «Adria», ha prolongado este servicio hasta el mar Negro (Odessa), mediante un transbordo en Trieste, de las mercancías que de España vayan á dicho puerto ruso, y viceversa.

La Dirección de la Compañía «Adria» ha comunicado al Cónsul de España en Odessa que sus tarifas se entienden la

mercancía puesta á bordo en el puerto español (Barcelona, Valencia ó Málaga) hasta Odessa, también á bordo, ú otro puerto del mar Negro servido por los vapores del «Lloyd Austriaco», todos los gastos comprendidos, á excepción del seguro, y lo mismo para las mercancías que de aquella procedencia sean destinadas á dichos puertos españoles.

Por consiguiente, los gastos de transbordo en Trieste son de cuenta de la Compañía, y ya están comprendidos en sus tarifas de fletes, y los consignatarios no tienen más que pagar los derechos de descarga en el muelle del puerto de destino, y en España aquellos á que están sujetas en los puertos españoles las mercancías desembarcadas en los mismos.

Los Agentes de la Compañía «Adria», son: en Barcelona, Sres. Ripoll y Compañía, Agentes de la Compañía Trasatlántica española; en Valencia, D. Alberto Ries; en Málaga, Sres. Federico Gross y Compañía.

El Cónsul de España en Odessa llama al mismo tiempo la atención acerca de lo conveniente que sería para nuestro comercio el que una Compañía española estableciese un servicio regular directo entre los puertos de la Península y los del mar Negro, Odessa especialmente, que tendría vida y elementos para sostenerse con la exportación de nuestras frutas, vinos, aceites, cuchos y minerales, y la importación de los cereales rusos que se consumen en España, cuya mayor parte se adquieren actualmente con un gran sobreprecio en Marsella á aquellos acaparadores y á las casas extranjeras con representación en España que suministran el artículo de segundas ó tercera mano, cuando uniéndose los importadores españoles podrían adquirirlo directamente mucho más barato si la comunicación fuese directa y el viaje relativamente rápido.

### II

#### Producción vinícola en el departamento de los Pirineos orientales.

Según datos recogidos por la Sociedad Agrícola de los Pirineos orientales, la cantidad de vino exportada de ese departamento en Julio de 1901 ascendió á 218.334 hectolitros. Y añadiendo á la misma las salidas que tuvieron lugar desde el mes de Septiembre del año citado hasta fines de Junio del actual, se obtiene un total de 2.642.661 hectolitros.

La cantidad de vino exportado durante los once meses del año vinícola (1901-1902) ha excedido de 710.172 hectolitros á la que tuvo lugar durante el mismo período de tiempo el año anterior (1900-1901). Hubo, pues, un aumento no insignificante en la colocación de la existencia de vino que en depósito había; pero á pesar de esto, los agricultores no han logrado un precio remunerador, por hallarse la propiedad todavía en situación particularmente desfavorable. Los buenos vinos se han cotizado de 1,20 francos á 1,40 el grado.

El estado atmosférico inspira ya poco cuidado, y los viticultores esperan realizar la vendimia en buenas condiciones. Los viñedos producirán buena cosecha, excepto las comarcas invadidas por el mildew.

### III

#### Precios de productos españoles en el mercado de Inglaterra (mes de Septiembre).

##### Liverpool.

Cebollas de Valencia, de 3 s. 6 d. á 5 s. 6 d. caja. Del 1.<sup>o</sup> al 10 Septiembre, vendidas 12.376 cajas.

Granadas. — Los pocos arribos de este fruto, procedentes de Málaga, se han vendido bien, y es de esperar que la demanda continúe en aumento: precios, de 8 s. á 10 s. 9 d. caja.

Limones. — Estas frutas han llegado en general en mala condición, y los precios han sido: de Palermo, de 3 s. á 4 s. 3 d.; de Mesina, de 3 s. 6 d. á 6 s. 6 d.; de Nápoles, de 3 s. 6 d. á 12 s. 9 d. Se venden fácilmente; pero la mala condición de la fruta impide la mejora de precios. Los primeros cargamentos de Málaga han llegado ahora á ese mercado.

Uvas. — Las clases llamadas legítimas comienzan á llegar en grandes cantidades, y pronto serán las únicas á la venta.

La demanda es buena y los precios satisfactorios, si se tiene en cuenta que la mayoría de la fruta llega sin estar en sazón. Las clases de color obtienen precios muy variados; la que prefieren los compradores es la conocida con el nombre de Rosada. Precios: de Almería, de 8 s. 6 d. á 15 s. (legítima); de Almería, de 4 s. á 13 s. 6 d. (castiza).

##### Bristol.

El mercado se encuentra en la mayor paralización del año. Se cotizan:

Cebollas de Valencia. — Las núm. 4, de 3 s. 9 d. á 4 s.; las núm. 5, á 5 s. La clase fué bastante buena; pero había muchas existencias en el mercado.

Tomate. — Semilla inglesa, de 5 s. 6 d. á 9 s. 6 d.

Melones. — Clase regular, de 5 s. 6 d. á 7 s. 3 d. para los 24 y de 9 s. á 10 s. 6 d. para los 36. Unas partidas que llegaron ya pasadas, se vendieron á poco precio.

Uvas de Denia. — Se ha empezado la temporada con envío de clase bastante mediana, que se vendieron de 1 s. 9 d. á 3 s. 6 d. Las uvas tintas se realizaron hasta á 6 s.

### IV

#### Importación agrícola española á Francia en Agosto de 1902.

Vinos ordinarios, 40.765 hectolitros.

Licores, 14.302 id.

En igual mes de 1901, nuestra importación fué de 61.149







## CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS										
	En el mes de Agosto de		En los ocho primeros meses de		En los ocho primeros meses de Agosto de						
1900	1901	1902	1900	1901	1902						
Kilogramos.											
A 171 Hilazas dichas (menos yute) desde el 21... A 174 Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos... A 175 — idem de 11 a 24... A 176 — idem de 25 en adelante... A 177 — idem cruzados ó labrados... A 178 Encajes... A 179 Tejidos de punto... A 180 — de yute, alcaza, etc., llanos... A 181 — idem, cruzados ó labrados... A 182 — idem, crucadas ó expresadas... A 183 Alfombras de las materias expresadas...	129.378 222 5.921 209 1.744 3.252 8 1.925 1.591 368 8 13.748 132 9.660 26.706 106.709 5.561 165.797 172.357 9.310 48.884 136 62.868 48.867 11.374 9.366 3.22 3.941 7 1.263 1.625 18.438 26.480 12.828	128.043 230 3.345 577 8 1.519 1.397 245 8 172.949 225 3.360 213 3.006 1 800 10.476 759 5.625 1.275 8 1.281.269 4.086 50.674 76.489 7.123 35.293 116 » 800 10.476 759 5.625 1.275 8 28.723 9.740 32.691 487.323 1.363.280 1.428.808 110.051 69.298 46.190 46.126 65.330 61.288 1.325 91.664 8.801 39.621 8.871 183 44.468 43.432 545 4.360 1.613 19.231 21.268 29.680 27.796 13.083	1.634.924 4.086 50.674 76.489 7.123 35.293 116 » 800 10.476 759 5.625 1.275 8 388.134 12.427 534.588 129.935 88.955 1.381.354 110.051 69.298 46.190 46.126 65.330 61.288 1.325 91.664 8.801 39.621 8.871 183 44.468 43.432 545 4.360 1.613 19.231 21.268 29.680 27.796 13.083	1.653.322 4.086 50.674 76.489 7.123 35.293 116 » 800 10.476 759 5.625 1.275 8 388.134 12.427 534.588 129.935 88.955 1.381.354 110.051 69.298 46.190 46.126 65.330 61.288 1.325 91.664 8.801 39.621 8.871 183 44.468 43.432 545 4.360 1.613 19.231 21.268 29.680 27.796 13.083	384.129 1.110 87.870 36.590 3.656 31.520 82 » 6.628 6.450 6.601 3.600	388.134 1.110 87.870 36.590 3.656 31.520 82 » 6.628 6.450 6.601 3.600	518.847 1.225 47.140 46.078 5.892 14.316 42.327 2.375 » 1.125 5.775 11.270 1.104	4.904.772 1.053 1.157 182.713 39.303 250 » 2.400 5.557 10.088 1.104	3.842.807 20.901 787.719 138.036 426.441 20.500 19.375 2.400 5.173 65.990 3.825	4.959.966 24.626 51.1789 89.997 417.786 20.500 19.381 1.150 19.926 54.188 20.352	4.959.966 24.626 51.1789 89.997 417.786 20.500 19.381 1.150 19.926 54.188 20.352
TOTAL DE LA CLASE...											
Clase VI.—Zana, pelos y sus manufacuras.											
P 184 Cerdas, crines y pelos en rama... P 185 Lana sucia... P 186 — lavada... P 187 — peinada ó cardada en crudo... P 188 Estambre en bruto ó con aceite... P 189 — limpio ó blanqueado... A 190 — tenido... A 191 Alforbras con ó sin mezcla... A 192 Fletos idem id...											
A 193 Mantas idem id...											
A 194 Paños de lana pura... A 195 — con urdimbre de algodón... A 196 Tejidos de punto...											
A 197 Los demás tejidos de lana pura... A 198 Dichos con urdimbre de algodón... A 199 Astracanes, felps y terciopelos...											
TOTAL DE LA CLASE...											
Clase VII.—Seda y sus manufacuras.											
P 202 Seda cruda... A 203 — torcida en crudo... A 204 — dicha tenida... P 205 Borra de seda, Peinada...											
P 206 — hilada sin torcer... A 207 — torcida en crudo... A 208 — dicha tenida...											
A 209 Tejidos llanos ó cruzados...											
A 210 Terciopelos y telas de seda pura...											
A 211 Tejidos de seda cruda y de horra... A 212 — encajes y puntillas de seda...											
A 213 Tejidos de punto de seda...											
A 214 Terciopelos y telas con mezcla de algodón...											
A 215 Tejidos de seda con mezcla de lana...											
A 216 Dichos con mezcla de algodón...											
TOTAL DE LA CLASE...											
Clase VIII.—Papel y sus aplicaciones.											
P 217 Pasta para fabricar papel...											
A 218 Papel continuo hasta 35 gramos, m. c... A 219 — dicho desde 36 a 60 idem...											
A 220 — dicho desde 61 en adelante, idem...											
A 221 — recortado, hecho á mano Y rayado...											
A 222 Libros é impresos en castellano...											
A 223 Dibujos en idioma extranjero...											
A 224 Estampas, mapas y diseños...											
A 225 Papel timbrado, facturas, bilance, etc...											
A 226 — estampado sobre fondo natural...											
A 227 — con fondo mate ó lustroso...											
A 228 — dicho con oro, plata, etc...											
A 229 — de estraza y para empaquetar...											
A 230 — de grado para envolver frutas...											
A 231 — forrado de tela...											
A 232 Los demás papeles no tarificados...											
TOTAL DE LA CLASE...											

TOTAL DE LA CLASE...







**Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Agosto del año 1902, comparados con los de igual período de 1900 y 1901.**









## VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

## CANTIDADES EXPORTADAS

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

### BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE AGOSTO DE								
	1900			1901			1902		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	433	373.653	97.879	434	378.836	96.210	464	391.627	127.454
Extranjeros.....	245	185.832	144.549	270	213.680	173.344	252	218.080	167.443
De vela.....	80	7.554	7.068	88	6.713	5.161	92	5.189	4.088
Extranjeros.....	51	13.743	15.730	54	12.383	11.329	53	14.388	15.486
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	191	195.006	>	189	185.712	>	224	211.344	>
Extranjeros.....	322	358.481	>	320	346.517	>	317	357.340	>
De vela.....	79	2.252	>	143	2.283	>	135	2.016	>
Extranjeros.....	43	7.859	>	46	11.814	>	60	9.868	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.444</b>	<b>1.144.380</b>	<b>265.226</b>	<b>1.544</b>	<b>1.157.938</b>	<b>286.044</b>	<b>1.597</b>	<b>1.209.802</b>	<b>314.471</b>
<b>EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE</b>									
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	3.400	2.967.663	698.129	3.621	3.202.089	812.111	3.670	3.177.965	861.701
Extranjeros.....	2.056	1.653.489	1.403.216	2.159	1.798.083	1.548.887	2.025	1.776.869	1.356.088
De vela.....	757	56.244	47.177	707	55.622	46.317	754	46.448	36.375
Extranjeros.....	425	101.297	107.412	496	120.623	123.672	521	104.850	111.321
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	1.347	1.437.114	>	1.357	1.418.325	>	1.424	1.544.419	>
Extranjeros.....	2.816	3.136.523	>	2.572	2.900.324	>	2.545	2.877.168	>
Nacionales.....	646	14.175	>	683	11.958	>	808	15.992	>
Extranjeros.....	273	56.492	>	347	65.416	>	314	50.629	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>11.720</b>	<b>9.422.937</b>	<b>2.255.934</b>	<b>11.942</b>	<b>9.572.440</b>	<b>2.528.987</b>	<b>12.061</b>	<b>9.594.340</b>	<b>2.365.485</b>

### BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE AGOSTO DE								
	1900			1901			1902		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	542	539.609	286.958	534	541.070	265.861	583	572.406	384.671
Extranjeros.....	517	470.096	530.357	570	530.162	601.288	546	525.387	578.754
De vela.....	131	7.165	5.203	118	5.260	2.856	145	5.018	3.502
Extranjeros.....	71	11.231	14.178	89	14.926	19.508	79	9.755	11.113
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	85	56.281	>	86	46.884	>	88	54.744	>
Extranjeros.....	24	41.348	>	27	47.426	>	40	63.008	>
Nacionales.....	40	1.784	>	39	2.837	>	31	1.318	>
Extranjeros.....	29	4.369	>	36	6.268	>	24	4.620	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.439</b>	<b>1.131.883</b>	<b>836.606</b>	<b>1.499</b>	<b>1.194.833</b>	<b>889.513</b>	<b>1.531</b>	<b>1.236.256</b>	<b>978.040</b>
<b>EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE</b>									
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	3.799	3.903.287	2.048.922	4.210	4.096.482	2.039.857	4.364	4.437.313	2.330.659
Extranjeros.....	4.917	4.529.964	5.246.983	4.332	4.089.144	3.693.918	4.488	4.318.514	4.626.403
De vela.....	788	48.446	32.077	687	52.292	34.697	761	39.643	26.943
Extranjeros.....	429	73.751	101.986	487	86.153	116.824	530	72.787	89.626
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	557	315.693	>	588	359.707	>	513	306.552	>
Extranjeros.....	276	462.110	>	280	504.846	>	283	463.331	>
Nacionales.....	270	23.682	>	236	14.222	>	246	16.990	>
Extranjeros.....	213	50.358	>	240	53.769	>	223	54.585	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>11.249</b>	<b>9.407.291</b>	<b>7.429.968</b>	<b>11.060</b>	<b>9.256.615</b>	<b>5.885.296</b>	<b>11.408</b>	<b>9.709.715</b>	<b>7.073.631</b>

**Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:**

CONCEPTOS	En el mes de Agosto de			En los ocho primeros meses de		
	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.
Derechos de importación.....	10.837.571	10.889.820	9.109.097 (*)	95.253.548	93.410.257	75.420.868
— de exportación.....	1.067.903	430.513	283.273 (*)	2.588.972	3.288.669	2.462.084
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.552.339	1.618.604	1.677.100	10.516.422	12.906.309	12.553.281
Derechos menores.....	77.469	57.058	109.901	762.807	848.158	824.747
— de cuarentena y lazareto.....	4.240	12.281	11.139	43.690	100.968	120.686
— de Aduanas por material de obras públicas.....	>	33.171	>	2.196.744	4.547.248	706.803
TOTALES.....	13.539.522	13.041.447	11.190.510 (*)	111.362.183	115.101.609	92.088.469
Corresponde según presupuestos.....	11.000.000	11.000.000	12.083.333	85.050.751	88.000.000	96.666.664
Diferencia de más.....	2.539.522	2.041.447	> 892.823	26.311.432	27.101.609	> 4.578.195
— de menos.....	>	>	>	>	>	>

**Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:**

CONCEPTOS	En el mes de Agosto de			En los ocho primeros meses de		
	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.
Aguardiente.....	102	662	219	5.707	4.316	5.226
Azúcar.....	24.777	6.493	7.477	358.432	69.998	38.307
Bacalao.....	811.718	507.599	746.573	6.089.286	6.141.109	6.747.829
Cacao.....	260.969	351.439	432.996	2.569.562	4.381.624	4.487.257
Café.....	752.519	851.226	809.153	5.115.343	10.397.145	8.356.666
Harina de trigo.....	50.449	13.357	9.749	667.481	257.546	147.128
Petróleos y demás aceites minerales.....	559.263	1.113.386	601.906	8.795.229	7.798.741	6.873.301
Trigo.....	1.261.388	808.308	175.208	12.441.959	7.998.941	2.926.765
Los demás cereales.....	222.330	284.603	291.355	1.687.401	3.316.203	919.214
TOTALES.....	3.943.515	3.937.073	3.074.636 (**)	37.730.400	40.360.623	30.501.693
Total de los derechos de importación.....	10.837.571	10.889.820	9.109.097	95.253.548	93.410.257	75.420.868
Corresponde á los demás artículos.....	6.894.056	6.952.747	6.034.461	57.523.148	53.049.634	44.919.175

**Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:**

CONCEPTOS	En el mes de Agosto de			En los ocho primeros meses de		
	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	816.054	1.318.169	1.221.787	5.571.623	13.024.178	14.810.698
— sobre la fabricación de alcoholes.....	319.688	201.882	346.888	1.798.898	1.319.696	2.021.163
— sobre la achicoria.....	11.615	13.671	20.493	93.101	132.503	148.036
Arbitrios sobre los puertos franceses de Canarias .....	166.897	81	144.029	353.278	1.157.539	685.060
Total de impuestos especiales.....	1.314.254	1.533.803	1.733.197	7.816.900	15.633.856	17.664.957
Idem íd. de Aduanas.....	13.539.523	13.041.447	11.190.510	111.362.183	115.101.609	92.088.469
RECAUDACIÓN TOTAL.....	14.853.777	14.575.250	12.923.707	119.179.083	130.735.465	109.753.426
Corresponde según presupuestos.....	12.716.666	12.716.666	14.059.166	101.733.328	101.733.328	112.473.328
Diferencia de más.....	2.137.111	1.858.584	> 1.135.459	17.445.755	29.002.137	> 2.719.902

**Relación de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Agosto de 1902, con arreglo á la ley de 22 de Febrero de dicho año, y Real orden para su cumplimiento de la misma fecha.**

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	Cantidad importada. — Kilogramos.	Derechos liquidados. — Pesetas.	COBRADO EN	
					Oro. — Pesetas.	Plata. — Pesetas.
6 (a)	Carbones minerales .....	Kilogramos.....	198.154.796	495.388	360.731	1.794
6 (b)	Carbón cok.....		12.521.541	31.306	22.609	155
8	Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos .....		28.246	8.507	7.340	50
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos .....		1.877.885	469.471	343.880	11
9 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores .....		3.613	1.834	1.320	19
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos .....		205	76	50	5
11	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales .....		233.222	121.688	88.260	496
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes .....	Uno.....	666	499	340	26
306	Coches y berlinas de cuatro asientos .....			1.000	730	
308	Otros carroajes de dos ó cuatro ruedas sin tableros, tengan ó no capota, y los earruejes no expresados en las clases anteriores, nuevos, usados ó compuestos .....			2.688	1.900	62
316	Embarcaciones de hierro ó acero el casco y las de construcción mixta, de cualquier cabida .....	Tonelada arqueo..	2.958	73.999	54.000	22
324	Bacalao y pez palo .....	Kilogramos.....	3.110.240	746.039	543.630	1.299
332	Trigo .....		2.190.112	175.210	127.810	122
333	Harina de trigo .....		73.577	9.713	7.025	60
336 (a)	Cebada .....		40	2	"	2
336 (c)	Maíz .....		5.889.694	259.149	188.691	456
336 (d)	Los demás cereales .....		645.586	28.405	20.721	14
342	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo .....		18.403	16.563	12.034	58
343	Dicho, de otras procedencias .....		342.496	418.387	300.935	328
344	Cacao testado, molido, el en pasta y la manteca de cacao .....		576	1.154	790	56
345	Café en grano sin tostar, producto y procediendo directamente de Fernando Poo .....		2.904	3.049	2.216	10

(\*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación, con arreglo á la ley y Real orden de 22 de Febrero último, que ascienden á 3.171.909 pesetas.

(\*\*) En estas cantidades están comprendidas 2.264.157 pesetas cobradas en oro.

NOTA.— Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 12.350.176 pesetas. La recaudación de los artículos de renta en el mismo, la de 3.911.262 pesetas.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	Cantidad importada.	Derechos liquidados.	COBRADO EN	
			Kilogramos.	Pesetas.	Oro. — Pesetas.	Plata. — Pesetas.
346	Café en grano de otras procedencias.....	Kilogramos.....	600.102	851.015	619.905	868
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.....	»	50	128	80	14
348	Canela de todas clases y sus imitaciones.....	»	36.549	73.320	53.345	155
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.....	»	45.964	92.648	67.395	169
350	Te y sus imitaciones y la hierba mate.....	»	13.096	20.291	14.600	217
355	Vinos espumosos.....	Litro.....	10.555	15.835	11.120	415
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.....	»	225	255	180	9
357	Los anteriores en botellas.....	»	1.797	2.270	1.600	61
358	Los demás vinos en pipas ú otros envases semejantes.....	Hectolitro .....	9	496	320	28
359	Los anteriores en botellas.....	»	9	584	370	57
	TOTALES.....		»	3.915.969	2.853.927	7.038
	Exportación sujeta al régimen en todas sus partidas.					
1	Corcho en panes ó tablas.....	Kilogramos.....	213.050	10.654	7.645	132
2	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....	»	46.418	1.857	1.230	25
3	Galenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo.....	»	287.360	4.312	3.030	117
4	Pliomas argentíferos.....	»	6.489.682	64.897	47.320	55
5	Mineral de hierro.....	»	731.750.198	144.351	103.760	1.599
6	Mineral de cobre.....	»	78.364.300	159.803	116.010	189
	TOTALES.....		»	385.874	279.095	2.117

## RESUMEN

	COBRADO EN	
	Oro. — Pesetas.	Plata. — Pesetas.
Importación.....	2.853.927	7.038
Exportación.....	279.095	2.117
TOTALES.....	3.133.022	9.155

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Agosto de los años 1900, 1901 y 1902.

## IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Agosto de			En los ocho primeros meses de		
	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.
	6.884.637	7.739.620	8.446.802	67.285.511	64.250.866	64.067.369
I..	3.381.548	2.883.044	3.515.098	28.994.486	25.058.695	23.922.272
II..	5.586.227	6.595.174	7.412.808	48.698.130	53.523.501	57.098.122
III..	5.850.546	6.685.079	7.149.916	63.177.900	68.159.088	76.081.698
IV..	1.092.866	1.331.546	1.447.368	15.668.683	15.983.664	17.251.828
V..	2.244.962	2.195.821	2.488.313	18.992.527	19.147.372	18.201.866
VI..	1.990.246	2.177.704	1.965.725	17.867.724	16.997.188	17.610.626
VII..	1.113.176	734.275	1.060.742	7.512.124	7.025.292	7.559.280
VIII..	7.387.354	9.714.223	5.999.604	36.670.937	38.422.387	30.231.915
IX..	6.183.547	6.661.446	6.379.705	56.550.677	49.440.958	50.214.443
X..	10.217.442	8.473.656	6.971.335	88.426.265	70.743.823	50.867.453
XI..	10.089.850	8.536.997	8.080.851	87.512.553	91.712.865	68.037.472
XII..	667.847	636.656	747.596	5.589.459	5.527.862	5.796.935
XIII..	1.450	99.330	11.100	121.030	279.643	1.817.280
Oro en pasta y moneda.....	343.170	254.460	440.110	4.460.355	4.724.845	5.339.424
Especiales.....	2.300.459	4.067.480	2.347.043	14.734.170	25.713.746	22.185.296
TOTALES.....	65.235.327	68.786.511	64.464.116	562.262.531	556.711.795	516.283.279

## EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Agosto de			En los ocho primeros meses de		
	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.
	11.746.319	15.047.617	15.235.331	112.215.640	109.545.872	109.456.881
II..	6.879.456	10.240.674	9.156.403	64.088.526	68.167.674	78.220.240
III..	2.057.424	1.715.595	2.020.012	14.819.974	14.371.588	13.185.024
IV..	3.286.479	5.323.834	3.022.304	23.871.227	18.679.066	17.243.717
V..	141.731	63.497	132.167	922.656	566.331	977.689
VI..	1.189.714	1.171.747	2.238.978	6.311.951	5.923.282	11.027.274
VII..	424.292	447.537	569.865	2.762.462	3.076.238	2.864.065
VIII..	730.663	749.625	691.001	5.540.529	5.539.478	5.039.422
IX..	3.524.730	3.815.418	3.027.580	32.910.459	34.422.686	26.978.282
X..	4.988.639	6.603.622	5.904.513	40.072.410	40.349.292	36.461.454
XI..	56.314	119.860	61.182	523.527	522.089	472.559
XII..	15.650.823	12.971.519	15.946.722	162.969.035	123.584.754	157.645.203
XIII..	839.814	220.257	318.909	2.144.712	1.598.652	2.032.367
Oro en pasta y moneda.....	53.600	127.800	14.260	856.210	249.420	172.120
Plata en idem id.....	1.436.180	1.768.896	2.502.360	11.145.240	17.205.356	10.327.514
TOTALES.....	52.986.178	60.389.578	60.841.587	481.153.558	443.801.778	471.503.811

NOTA. — Los valores de 1901 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1902 son provisionales.

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Agosto de 1902. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

### VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.111.241	396.659	1.507.900	214.407	»	,	212.407	1.295.493

### VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
2.369.368	427.789	2.797.157	317.176	»	317.176	2.479.981

### VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. Mermas	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
,	529.583	529.583	529.583	»	529.583	,

### EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior. Litros.	Importados en los meses transcu- rridos del año. Litros.	Introducidos en los meses transcu- rridos del año. Litros.	Preparados en los meses transcu- rridos del año. Litros.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas. Litros.	Exportados. Litros.	Reexportados al extranjero. Litros.	Mermas y destinadas al consumo. Litros.	TOTAL Litros.	Existencias para el mes próximo. Litros.
Franceses.....	867.989	2.137.493	»	»	3.005.482	1.709.989	»	»	»	1.709.989	1.295.493
Españoles.....	998.405	»	4.128.775	»	5.122.180	2.642.199	»	»	»	2.642.199	2.479.981
Mezclados.....	»	»	»	4.352.188	4.352.188	»	4.352.188	»	»	4.352.188	»

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

IMPORTACION (**)	En el mes de Agosto de			En los ocho primeros meses de		
	1900 — PESETAS	1901 — PESETAS	1902 — PESETAS	1900 — PESETAS	1901 — PESETAS	1902 — PESETAS
Primeras materias.....	31.454.354	36.703.569	35.571.274	263.611.735	275.367.252	277.092.025
Artículos fabricados.....	23.346.503	23.192.155	20.360.781	206.556.858	184.627.190	163.997.078
Sustancias alimenticias.....	10.089.850	8.536.997	8.080.851	87.512.553	91.712.865	68.037.472
Oro en pasta y moneda .....	64.890.707	68.432.721	64.012.906	557.681.146	551.707.307	509.126.575
Plata en ídem id.....	1.450	99.330	11.100	121.030	279.643	1.817.280
	343.170	254.460	440.110	4.460.355	4.724.845	5.339.424
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN .....	65.235.327	68.786.511	64.464.116	562.262.531	556.711.795	516.283.279
EXPORTACION						
Primeras materias.....	23.663.400	27.583.009	29.019.190	199.093.161	200.732.548	210.969.622
Artículos fabricados.....	12.182.175	17.938.354	13.359.055	107.090.912	102.029.700	92.389.352
Sustancias alimenticias.....	15.650.823	12.971.519	15.946.722	162.969.035	123.584.754	157.645.203
Oro en pasta y moneda .....	51.496.398	58.492.882	58.324.967	469.153.108	426.347.002	461.004.177
Plata en ídem id.....	53.600	127.800	14.260	855.210	249.420	172.120
	1.436.180	1.768.896	2.502.360	11.145.240	17.205.356	10.327.514
TOTAL DE LA EXPORTACION .....	52.986.178	60.389.578	60.841.587	481.153.558	443.801.778	471.503.811

(\*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S, el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A, el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

**Dirección general del Tesoro público  
y Ordenación general de pagos del Estado.**

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 189.863 de entrada y 53.529 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 8 de Noviembre de 1894, a nombre y como de la propiedad de D. Rosendo Diego, y para que sirva de garantía á Doña Micaela Bilbao por el cargo de Administradora de Loterías, número 2, de Santander, y á disposición del Excmo. Sr. Director general del Tesoro público, é importante 2.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100; esta Dirección general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 10 de Octubre de 1902.—El Director general,  
J. R. de Oya.

**Tribunal de oposiciones**

á ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

*Relación de los señores opositores que han sido aprobados en el tercer ejercicio.*

N.º	3.	D. Ricardo Barriobero Armas.
	5.	Juan R. Godínez Sánchez.
	6.	Julio Cortey Manrich.
	7.	Emilio Miranda Alcántara.
	11.	Germán Prior Untoria.
	12.	Alberto Martínez Martín.
	13.	Juan de Isasa y del Valle.
	16.	Enrique Sánchez Pastor.
	24.	Valeriano Pérez y Flórez.
	35.	Benito V. Artíme Límeses.
	46.	José Fernández Orbata.
	60.	Antonio Fidalgo de Solís.
	73.	Porfirio Silván González.
	76.	Augusto Morales Díaz.
	79.	Manuel San Román Díez.
	86.	Enrique García Herreros.
	102.	Julián Lojendio Garín.
	106.	Enrique Maureta Martí.
	118.	Ricardo Alonso López.
	133.	Rafael Martínez Nacarino.
	153.	Jaime Rodríguez Candela.
	163.	Gabriel Mañueco Padierna.
	184.	Eduardo García Cascales.
	168.	Antonio Laborda e Ibáñez.
	172.	Luis Cereijo y López.
	215.	Enrique Corbella Alvarez.
	219.	Rodrigo Fernández de Mesa.
	237.	Marcelino Valentín Gamazo.
	250.	Jacinto Elena Sánchez.
	252.	Félix Romaña Latiegi.
	255.	Juan Ferratges Tarrida.
	274.	Alberto Díaz de Brito.
	287.	Lorenzo Roses Artau.
	301.	Luis Bardají López.
	324.	Federico Martínez Acacio.
	334.	Aurelio Conejo y Sola.
	343.	Pablo Albi de Paz.
	351.	José M. de Estrada y Soler.
	375.	César Buesa Fernández.
	378.	Antonio Martínez Maldonado.
	380.	Joaquín Albi de Paz.
	386.	Francisco Rodríguez Gonzalo.
	388.	José Ubierna y Eusa.
	392.	Santiago Urias y Morán.
	402.	Fermín Díaz Fernández.
	408.	Enrique Calvo Madroño.
	415.	Lázaro López Navarro.
	434.	Miguel Mathet Rodríguez.
	443.	Mariano Cañada Nadal.
	452.	Mariano Jimeno Bayón.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID por acuerdo del Tribunal, para conocimiento de los interesados y efectos reglamentarios subsiguientes.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—El Vocal Secretario, P. Peón.—V.º B.—El Presidente, P. I.—Evaristo de la Riva.

**Dirección general de Clases pasivas.**

*Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena de Septiembre último.*

*Pesetas.*

D. Victorino López Fabra, clasificado con el haber de 5.250 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, por reunir 25 años, un mes y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente noveno de la Dirección general del Registro de la propiedad un año, 3 meses y 16 días; Escribiente y aspirante en el Ministerio de la Gobernación un año, 11 meses y 15 días; Oficial de la clase de quintos del Cuerpo de Administración civil con destino al Gobierno de Granada 6 meses y 11 días; Oficial de la clase de segundos de Secciones del Fomento 6 meses y 5 días; Oficial de primera clase de Administración civil con destino al Gobierno civil de Málaga 2 meses y 3 días; Auxiliar del Ministerio de Fomento 6 años, 9 meses y 9 días; Jefe de Negociado de primera clase, Subinspector de Hacienda, 2 años, 9 meses y 5 días; Jefe de Ad-

ministración de cuarta clase de Hacienda 2 años, 10 meses y 17 días; Jefe de Administración de tercera clase, Subdirector segundo de la Deuda pública, 3 años, 2 meses y 13 días, é Inspector de Hacienda y Subdirector de Clases pasivas con la categoría de Jefes de Administración de segunda clase, 5 años y 15 días....

D. Francisco de Paula Serrano y Mirasol, clasificado con el haber de 5.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, por reunir 37 años, 2 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Por acuerdo de esta Dirección general de 3 de Junio del corriente año, le fueron reconocidos 33 años, 3 meses y un día (1), y en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo Central en pleno de 4 de Septiembre último se le abonan 3 años, 11 meses y 5 días que permaneció en situación de cesante....

D. Diego Muñoz Henares, clasificado con el haber de 4.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, por reunir 25 años, 7 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente y Auxiliar del Ministerio de Ultramar 9 años, 9 meses y 12 días; Jefe de Negociado de tercera y de segunda clase en el mismo Ministerio 6 años, un mes y 8 días; Jefe de Administración de tercera clase, Administrador central y local de Aduanas en Filipinas, 2 años; Jefe de Administración de segunda clase, Contador general de Hacienda en las mismas islas, 4 meses y 8 días; Oficial de la clase de terceros en el Ministerio de la Gobernación un año y 24 días; Administrador principal de Correos de Málaga 3 meses y 20 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Administración del Correo Central 3 meses y 16 días; Oficial quinto, Tenedor de libros del Tribunal de Cuentas del Reino, un mes y 29 días; Auxiliar y Contador del mismo Tribunal 3 años y 7 meses, y Administrador de Rentas y Aduana de Cienfuegos un año, 11 meses y 21 días....

D. Demetrio de Motos y García, clasificado con el haber de 1.500 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 20 años y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada, 10 años, 11 meses y un día, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció en situación de excedentes un año, un mes y tres días y por razón de carrera 8 años....

D. Vicente Colomar Jern, clasificado con el haber de 1.200 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 30 años, 11 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 13 años, 4 meses y 28 días, y Torero del Cuerpo de Toreros de faros 17 años, 6 meses y 14 días....

*Importe de las jubilaciones.*.....

5.250

Doña María Díaz de Terán y Fernández del Rívero, viuda de D. Florentino González, Oficial de quinta clase de Hacienda en Balanga (Filipinas.) Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....

375

Doña Isabel Cuadriello y Contreras, huérfana de D. Manuel, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Contreras en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....

375

Doña María de los Dolores Augustín y Martínez Robledo, viuda de D. Antonio Díaz Quero, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....

375

Doña Isabel Soto y Flores, viuda de D. Luis Salmerón, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

375

*Importe de las pensiones de Montepío.*.....

8.893'75

**PENSIONES DEL TESORO**

Doña Manuela Quinta y Fernández, de estado viuda, huérfana de D. Juan Manuel, Registrador de la propiedad de Utrera. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Manuela Fernández Santa Cruz en el goce de la pensión vitalicia de 1.100 pesetas anuales.....

1.100

Doña María Baraybor de Haro y Achucarro, huérfana de D. Emilio, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 800 pesetas anuales.....

800

Doña Magdalena Suárez Artazu, de estado viuda, huérfana de D. José, Ayudante primero de Obras públicas. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo de la Sección tercera del Tribunal gubernativo Central de 30 de Agosto próximo pasado, con derecho á la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales, en vez de la que disfruta como viuda de D. Arturo Alvarez....

600

*Importe de las pensiones del Tesoro.*.....

2.500

**MESADAS DE SUPERVIVENCIA**

Doña Isabel Pineda Rivero, viuda de D. Braulio Puebla y López, Oficial primero del Cuerpo de Ingenieros geográficos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 4.000 pesetas anuales.....

666'66

Doña Patricia Quirós y Alonso, viuda de D. José María Martínez, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, jubilado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....

250

Doña Rosa García Fernández, viuda de D. Prudencio Rodríguez, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....

208'33

Doña Ana Gómez Segovia, viuda de D. Mamerto Barbero y Muñoz, jubilado de Fomento. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....

208'33

Doña Soledad Jiménez Sánchez, viuda de D. Sebastián Fernández Recio, Escribiente de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....

208'33

Doña Josefina García Martínez, viuda de D. Jacinto Caizán y Caizán, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....

166'66

Doña Dolores de la Plaza y Hernández, viuda de D. José Ramón Céspedes, Portero de la Administración especial de Hacienda de Álava. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....

166'66

Doña Elisa Paricio y Plaza, viuda de D. Camilo Fernández Férez, Portero de la Administración de Contribuciones de Orense. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....

125

Doña Cándida Manuela da Pena, viuda de D. Gregorio Rey y Rey, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....

125

Doña Josefa Rodríguez Fernández, viuda de D. Manuel Abadía Pena, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....

125

Doña Mariana García Esteller Arias, viuda de D. Silvestre Paz Guerrero, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....

121'66

Doña Gregorio Villamor, viuda de D. Rufino Ruiz Ocejo, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales...

121'66

Doña Manuela Albéniz Múgica, viuda de D. Juan Silva y Silva, Ordenanza de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 650 pesetas anuales.....

108'38

*Importe de las mesadas de supervivencia (por una vez).*.....

2.601'62

(1) Véase la GACETA del 27 de Junio de 1902.







